



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

PROPUESTA DE REDACCIÓN DE LOS ESTATUTOS GENERALES PUCV

PREÁMBULO

En Chile, a 15 de marzo de 1928, por decreto del excelentísimo señor Obispo de Valparaíso, doctor don Eduardo Gimpert Paut, reducido a escritura pública el 30 de diciembre de 1929, se creó la Universidad Católica de Valparaíso. Sus inicios fueron posibles gracias a la generosidad de Isabel Caces de Brown y sus herederos.

El 1 de noviembre de 1961 fue erigida canónicamente por Decreto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, hoy Dicasterio para la Cultura y la Educación de la Santa Sede.

El 25 de marzo de 2003, S. S. Juan Pablo II concedió a esta Casa de Estudios Superiores el título de Universidad Pontificia. Desde esa especial distinción conferida por la Santa Sede, la Universidad Católica de Valparaíso cambió su denominación a Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la que es continuadora, para todos los efectos jurídicos civiles y canónicos, de la Universidad Católica de Valparaíso, también denominada previamente Universidad Católica de Valparaíso-Fundación Isabel Caces de Brown.

El 18 de octubre de 2012 fue erigida canónicamente la Facultad Eclesiástica de Teología.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es una institución de la Iglesia, con vocación pública que, de acuerdo con el mandato de sus fundadores, una familia católica de Valparaíso, está comprometida con la promoción social y el desarrollo integral de las personas.

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso cuenta con la autonomía institucional necesaria para desarrollar su identidad específica y realizar su Misión. Asimismo, se garantiza la libertad del cuerpo académico en las tareas que les son propias.



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

TÍTULO I: OBJETO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es una persona jurídica pública en la Iglesia Católica y es persona jurídica de derecho público en conformidad con la legislación chilena.

La Universidad se rige por la legislación chilena, por la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae*, y por las disposiciones que la sucedan, por el Código de Derecho Canónico, y por otras normas canónicas que le sean aplicables, por sus Estatutos Generales y por sus reglamentos internos.

ARTÍCULO 2

La Misión de la Universidad es la búsqueda de la Verdad mediante el cultivo, a la luz de la fe, de los distintos saberes, a través de la creación y comunicación del conocimiento, y la formación de personas con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia.

En el ejercicio de su Misión, la Universidad garantiza a sus miembros el pluralismo y la libertad académica, y resguarda la igualdad de oportunidades de sus estudiantes.

ARTÍCULO 3

La Universidad profesa su fidelidad al mensaje cristiano conforme al Magisterio de la Iglesia y, en particular, al del Romano Pontífice. Por consiguiente, los valores que la inspiran y las normas que regulan, tanto la acción de la institución como de las personas que la integran, deben ser coherentes con el Magisterio Eclesiástico.

Las autoridades que integran la dirección superior de la Universidad y los miembros del Consejo Superior deben ser católicos en plena comunión con la Iglesia. No obstante, dicho requisito será valorado por el Gran Canciller, quien podrá dispensarlo, si el nombramiento no exige el *nihil obstat* de la Santa Sede.

ARTÍCULO 4

Es responsabilidad de todas las autoridades universitarias, especialmente de las autoridades superiores, velar por la mantención de la identidad católica de la Universidad (*Ex Corde Ecclesiae*, 4, 1).

La Universidad requiere, para el cumplimiento de su Misión, la rectitud ética de sus



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

miembros, conforme a lo prescrito en el canon 810 del Código de Derecho Canónico y en la Constitución Apostólica *Ex Corde Ecclesiae*, y otras normas canónicas que le sean aplicables.

La Universidad no excluye de su seno a quienes no participan de la fe católica. Con todo, la catolicidad institucional exige de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria una actitud de respeto y de apertura hacia los valores y Misión que inspiran a la Universidad

La Universidad vela por incorporar tanto personal académico como de administración y de servicios, que se destaque por su rectitud ética, integridad académica y respeto por la dignidad de las personas.

La falta de observancia de lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º podrá motivar los procedimientos establecidos por la reglamentación respectiva, de acuerdo con el ordenamiento jurídico universitario.

ARTÍCULO 5

La Universidad, en su búsqueda de la Verdad, debe aunar esfuerzos para que cada una de las áreas del conocimiento encuentre sentido a su quehacer en el marco de la antropología cristiana. De este modo, estimula el crecimiento del espíritu cristiano de sus integrantes y promueve de forma permanente el pensamiento en torno al Magisterio de la Iglesia, en conformidad con el canon 811 del Código de Derecho Canónico.

La Universidad promueve el diálogo entre las diversas áreas del conocimiento y el Magisterio de la Iglesia, procurando la integración de los saberes.

ARTÍCULO 6

La Pastoral Universitaria, dependiente de la Gran Cancillería, según su normativa, contribuye a la Misión de la Iglesia Católica en la Universidad y forma parte integrante de su actividad y estructura.

La Universidad promueve la atención pastoral de los miembros de la Comunidad Universitaria para el desarrollo espiritual de quienes profesan la fe católica.

ARTÍCULO 7 [6]

La Universidad funda su quehacer en el respeto de las personas en su dignidad y derechos, y en los valores que informan y orientan la convivencia de la Comunidad Universitaria; en el desarrollo sostenible, y en el cultivo de las distintas formas del saber y de la creación, resguardando la naturaleza y el principio de autonomía de las disciplinas, sin perjuicio de la integración de estas, en un diálogo permanente



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO

entre fe y cultura.

ARTÍCULO 8 [7]

La Universidad promueve políticas de inclusión, considerando de modo preferente la voluntad de sus fundadores, en orden a facilitar el acceso a ella de personas de escasos recursos que cumplan con los requisitos de admisión.

ARTÍCULO 9 [8]

El domicilio principal de la Universidad es la ciudad de Valparaíso, Chile, sin perjuicio de otros que pueda establecer y de la realización de sus actividades en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

La Universidad puede crear, participar, mantener y cerrar corporaciones, fundaciones y demás entidades que contribuyan al cumplimiento de su Misión.